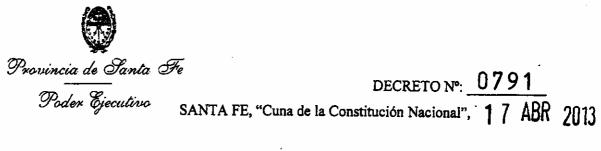
S COPIA CONFORME



#### VISTO:

El expediente Nº 00301-0064712-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes, donde obran las actuaciones relacionadas con las disposiciones de la Ley N° 6838 del año 1972 y los Decretos Nros. 1806/73 y 3585/74; y

#### CONSIDERANDO:

Que la normativa citada tiende a promover el desarrollo de ciertas actividades económicas, en particular, la expansión de infraestructuras específicas a tal fin;

Que habiendo transcurrido un extenso plazo, cercano a las cuatro décadas desde la implementación de las normas citadas, resulta manifiesto que el mismo ha resultado suficiente para lograr el objetivo buscado por las mismas:

Que asimismo las tendencias observadas en materia de política tributaria provincial tienden a ampliar el espectro contributivo hacia un universo de actividades, sin efectuar distingos de consideración, implicando la normativa precitada una inequidad que no encontraría justificación en este nuevo contexto;

Que se han relevado informes provenientes de la autoridad de aplicación del régimen establecido por la Ley N° 6838, dependiente del Ministerio de la Producción, y de los organismos provinciales en materia tributaria dependientes del Ministerio de Economía:

### POR ELLO:

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA -

## **DECRETA:**

ARTICULO 1º: Deróguense los Decretos Nros. 1806/73 de fecha 13 de noviembre de 1973 y 3585/74 de fecha 07 de octubre de 1974.

ARTICULO 2º: Declárese a todo el territorio de la Provincia de Santa Fe comprendido dentro de la Zona definida en el Inciso b) del artículo 4° de la Ley 6838.

ARTICULO 3º: Refréndese por los señores Ministros de la Producción y de Economía.

Registrese, comuniquese, publiquese y archivese

DT. ANTONIO JUAN BONFATTI C.P.N. CARLOS ALCIDES FASCENDINI C.P.N. ANGEL JOSÉ SCIARA

ÚAN CARLOS COP**PON**I GIRECTOR GENERAL

ES CO